



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/34169

09/02/2026

98675

**AUTOR/A:** GONZÁLEZ-ROBATTO PEROTE, Jacobo (GVOX); RAMÍREZ DEL RÍO, José (GVOX); ROBLES LÓPEZ, Joaquín (GVOX)

### RESPUESTA:

El Real Decreto 68/2026, de 4 de febrero, por el que se regula la inspección educativa, fue publicado en el Boletín Oficial del Estado número 32, de 5 de febrero de 2026. Su objeto es el de determinar los aspectos generales relativos a la inspección educativa, incluyendo su evaluación, el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, así como la formación y cualificación profesional de los inspectores e inspectoras de educación y su desarrollo profesional.

El artículo 3 de la Constitución Española establece que el castellano es la lengua oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho de usarla. Las demás lenguas también serán oficiales en sus respectivos territorios y un patrimonio cultural objeto de especial respeto y protección. En coherencia con ello, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE) establece el nivel de desempeño que todo el alumnado debe alcanzar en el uso de la/s lengua/s oficiales, garantizando el perfecto conocimiento de ambas. La promoción del pensamiento crítico y la reflexión son principios que presiden toda la normativa del sistema educativo español, garantizando una formación en la que el alumnado es el centro de atención y que lo prepare para la ciudadanía activa. Estos principios de la norma son desarrollados y garantizados por las Administraciones educativas, a través de la Inspección de Educación.

Los artículos 149 y 150 de la LOMLOE determinan claramente el ámbito y las competencias de la Alta Inspección. Para esas funciones que le encomienda la Ley, la Alta Inspección dispone de todos los medios necesarios para desarrollar su labor.

Madrid, 18 de marzo de 2026